

Partido Popular de la Provincia de Castellón

PONENCIA REGLAMENTO Y ORGANIZACIÓN + PP

Coordinadora:

Carmina Ballester (Onda)

Ponentes:

Susana Marqués (Benicàssim) Ana Montagut (Borriana) Alejo Font de Mora (Vila-real)



ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Régimen legal, denominación, ámbito, bases y domicilio.

ARTÍCULO 2: Ideología del PPCS.

ARTÍCULO 3: Valores y Principios del PPCS.

ARTÍCULO 4: Compromiso político.

<u>TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS</u>

ARTÍCULO 5: De los afiliados.

<u>TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL</u> PARTIDO POPULAR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

<u>Capítulo Primero</u>: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 6: Principios de organización interna.

ARTÍCULO 7: Principios de la organización territorial.

ARTÍCULO 8: Estructura Territorial del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 9: Órganos de Gobierno.

<u>Capítulo Segundo</u>: De los Congresos del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 10: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 11: Los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 12: Los Congresos Extraordinarios.

ARTÍCULO 13: Democracia interna y procedimiento electoral.

ARTÍCULO 14: Circunscripción electoral.

ARTÍCULO 15: Competencias del Congreso.

ARTÍCULO 16: La elección de la Presidencia Provincial y de los órganos de dirección.

<u>Capítulo Tercero</u>: De los órganos de Gobierno del Partido Popular de la Provincia de Castellón entre Congresos.

Sección 1^a: De la Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 17: Régimen de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18: Competencias de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19: Composición de la Junta Directiva.



Sección 2ª: Del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 20: Régimen del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTICULO 21: Competencias del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 22: Composición del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 23: Organización interna del Comité Ejecutivo.

Sección 3^a: De Los Órganos de Gestión y Coordinación.

ARTÍCULO 24: El Comité de Dirección del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

Sección 4a: De Los Órganos Consultivos.

ARTÍCULO 25: Las Convenciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 26: Las Comisiones de Estudios y Sectoriales.

Sección 5^a: De Los Órganos Unipersonales.

ARTÍCULO 27: La Presidencia del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 28: La Secretaría General.

ARTÍCULO 29: Los Coordinadores Generales.

ARTÍCULO 30: Los Vicesecretarios Generales.

ARTÍCULO 31: Los Secretarios Ejecutivos.

ARTÍCULO 32: Los Secretarios de Área.

ARTÍCULO 33: El Tesorero.

ARTÍCULO 34: El Director de la Oficina Parlamentaria.

ARTÍCULO 35: El Presidente del Comité Electoral.

Capítulo Cuarto: De los Órganos Especializados.

ARTÍCULO 36: El Comité Electoral.

<u>TÍTULO TERCERO:</u> <u>DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO POPULAR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN</u>.

ARTÍCULO 37: Un Partido abierto a la participación.

ARTÍCULO 38: Del responsable de participación. Del "Defensor de Castellón".

ARTÍCULO 39: Ponencia Abierta y Participativa.

ARTÍCULO 40: La Oficina Parlamentaria de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 41: Los Foros de Participación.

ARTÍCULO 42: Participación en las Sedes.

ARTÍCULO 43: Participación Digital.

ARTÍCULO 44: La Escuela de Formación del Partido Popular de la Provincia de Castellón.



<u>TÍTULO CUARTO</u>: <u>DE LA ORGANIZACIÓN COMARCAL Y LOCAL DEL PARTIDO</u> POPULAR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Capítulo Primero: De la Organización Comarcal.

ARTÍCULO 45: Régimen de las unidades de acción comarcal.

Capítulo Segundo: De la Organización Local.

Sección 1^a: De los Órganos colegiados de Gobierno en el Ámbito Local.

ARTÍCULO 46: De los Congresos y Asambleas Locales. Régimen y composición.

ARTÍCULO 47: Proceso Electoral Interno.

ARTÍCULO 48: De las Asambleas de Distrito.

ARTÍCULO 49: Del Comité Ejecutivo Local. Régimen.

ARTÍCULO 50: Composición del Comité Ejecutivo Local.

ARTÍCULO 51: Competencias del Comité Ejecutivo Local.

ARTÍCULO 52: Del Consejo de Dirección Local. Régimen.

ARTÍCULO 53: Composición del Consejo de Dirección Local.

ARTÍCULO 54: Competencias del Consejo de Dirección Local.

Sección 2ª: De los Órganos Unipersonales de Gobierno en el Ámbito Local.

ARTÍCULO 55: El Presidente Local.

ARTÍCULO 56: El Secretario General Local.

TÍTULO QUINTO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 57: Régimen, Funcionamiento y Competencias.

TÍTULO SEXTO: DEL CÓDIGO ÉTICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

ARTÍCULO 58: Objetivos del Código Ético.

ARTÍCULO 59: Ámbitos de aplicación.

ARTÍCULO 60: Principios básicos del código ético.

ARTÍCULO 61: Del cumplimiento de la normativa. El Oficial de Cumplimiento.

<u>TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL</u>

ARTÍCULO 62: El Comité de Municipios.

ARTÍCULO 63: El Gabinete de seguimiento de Programas Electorales.

ARTÍCULO 64: La oficina Interparlamentaria Popular Provincial.

<u>TÍTULO OCTAVO:</u> <u>DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO</u>



ARTÍCULO 65: El Régimen Patrimonial del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 66: Presupuesto, ejercicio económico y régimen de contratación.

<u>TÍTULO NOVENO: DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN</u>

ARTÍCULO 67: Carácter, afiliación y régimen.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

DISPOSICIÓN FINAL



PREÁMBULO.

Nos preparamos para participar en el "14º Congreso del Partido Popular de la Provincia de Castellón" y afrontamos retos apasionantes para los que es esencial mantener la unidad y la convicción de que formamos parte de una gran organización, la "gran familia" del **PARTIDO POPULAR**, y de que nuestro partido es capaz de dar respuesta a las necesidades de todos los castellonenses. Debemos escuchar a todos los ciudadanos, adaptarnos a la sociedad actual y ofrecer un proyecto político que lidere el Castellón del futuro.

Nuestro partido late al ritmo del corazón de sus afiliados. Ellos marcan el camino a seguir: el Partido Popular de Castellón será lo que todos nosotros queramos que sea. Tan fácil y al tiempo tan complejo.

Las últimas elecciones locales y autonómicas supusieron para todos los integrantes de la "familia popular" un durísimo golpe. La sociedad castellonense hizo recaer en nuestros alcaldes y concejales su apatía y decepción con la política. El resultado es de sobra conocido. Y hasta aquí las únicas cinco líneas que vamos a dedicar a lamentarnos.

Al desánimo no le regalamos ni un segundo porque no tenemos tiempo que perder. Que la frustración llame a otra puerta porque nuestro **FUTURO** nos espera.

Con el inmenso respeto que nos merece cada voto depositado en las urnas, analizamos serenamente lo ocurrido, aprendemos la lección, salimos con más fuerza a presentar nuestro nuevo proyecto político, y estamos más decididos que nunca a recuperar la **CONFIANZA** de nuestros afiliados y de la inmensa mayoría de los castellonenses. Un reto para todos, así que ¡vamos a por ello con todas las ganas!

Este Reglamento debe ser el punto de partida en ese apasionante camino que nos va a permitir volver a conectar con nuestros vecinos, recuperando su confianza y el liderazgo, y siendo, nuevamente, su opción política preferida. No será fácil, lo sabemos todos. Pero lo vamos a conseguir, lo **SENTIMOS** todos. Y para recorrer con éxito ese camino disponemos del mejor vehículo y de la mejor energía: el latido del corazón de nuestros afiliados del que hablábamos al principio. ¿Qué iba a ser si no?

Con el articulado de este Reglamento vamos a decidir, todos juntos, cómo organizarnos para ser más útiles a la sociedad. Y muy especialmente, vamos a dar argumentos sólidos y motivos más que suficientes a todos nuestros afiliados y simpatizantes para que sigan sintiéndose orgullosos de formar parte del Partido Popular. No vamos a dejar que periclite su confianza. Si nuestros afiliados "están fuertes" y defienden con vehemencia todo lo que somos, nadie nos parará.

La sociedad castellonense, y nuestros afiliados con especial ímpetu, nos exigen mayor transparencia, **DIGNIDAD** y ejemplaridad en el ejercicio de la política, demandan



HONRADEZ en la gestión de los intereses generales, reclaman ética a raudales, credibilidad y una apuesta decidida y sin fisuras de todo lo que el Partido Popular siempre ha defendido: la **LIBERTAD** y la **IGUALDAD** de todos los castellonenses, la cohesión de nuestro territorio, la promoción sin ambages de nuestra cultura, de nuestro patrimonio, de nuestras lenguas y de nuestras propias señas de identidad, de nuestras tradiciones y de nuestros sentimientos; respeto por nuestro medioambiente y apoyo incondicional a nuestros sectores económicos como fuentes creadoras de riqueza y empleo para nuestra Provincia.

Debemos dar respuesta a todas esas exigencias. La sociedad y nuestros afiliados hablan con absoluta claridad. ¡Y tanto que hablan claro!

Si somos capaces de escucharlos, interiorizar sus exigencias y plasmarlas en este documento el tiempo lo dirá, pero sin duda vamos a empezar ahora mismo.

Debemos mirar hacia delante y regenerarnos en todo lo que sea preciso, reformarnos en todo aquello que sea susceptible de ser mejorado. Debemos estar convencidos de que nuestro principio irrenunciable debe ser la **TOLERANCIA CERO ANTE LA CORRUPCIÓN**, y jamás otorgar ni una sola concesión al descrédito que mina nuestros cimientos, porque esa es la puerta de entrada a populismos y movimientos antisistema que nada, absolutamente nada, van a hacer por el bienestar de los castellonenses.

Tenemos claro el camino a seguir y contamos con el firme propósito de recuperar la confianza de la inmensa mayoría de los castellonenses. Adelante. Profundicemos en los siguientes espacios de diálogo y entre todos ofrezcamos las respuestas que se nos demandan.

El afiliado: El protagonista.

Somos un partido político, y formar parte del mismo es un acto voluntario, por eso renovamos nuestro compromiso inequívoco y firme con la ejemplaridad en el ejercicio de acción política, con el avance de los tiempos y con la adecuación a las demandas de una sociedad cada vez más exigente con sus gestores y representantes.

El papel de los partidos políticos es determinante en la historia democrática de España. Son el canal fundamental de la **PARTICIPACIÓN** de los ciudadanos en la política.

Es esencial, por tanto, que los partidos sean lo más democráticos y transparentes posible, pues la salud de nuestro sistema de representación depende en gran medida de ellos.

El **AFILIADO** es la piedra angular y el motor de nuestro partido, por eso su



participación debe tener un lugar preferente dentro de nuestra organización. Afiliados y simpatizantes sostienen la estructura del partido, lo vertebran y le dan el impulso democrático interno necesario. Su acción es la fuerza imprescindible para acercarnos a la sociedad, transmitir nuestro proyecto político y llegar a las instituciones.

El afiliado del Partido Popular de Castellón siempre ha mostrado generosidad y amplitud de miras a la hora de recibir con los brazos abiertos a personas no afiliadas, principalmente a la hora de confeccionar candidaturas. Ello no obstante, el AFILIADO es primordial y por ello debemos apostar prioritariamente por su presencia en la confección de las candidaturas con las que el Partido Popular tiene que concurrir a las citas electorales de toda índole.

Hay que "sentir los colores", como se dice coloquialmente.

Los afiliados toman la palabra para decidir quiénes serán nuestros cargos públicos y representantes: Un afiliado un voto.

La sociedad avanza y nos demanda un proceso de **REGENERACIÓN** democrática. El Partido Popular escucha y se adapta haciendo realidad la elección directa del Presidente del partido por sus afiliados.

Nuestros candidatos a Presidente Provincial del Partido Popular necesitan, como mínimo, de 50 avales para hacer efectiva su candidatura. Luego la voluntad de los afiliados expresada en las urnas será la que determinará en quién recae esta responsabilidad e inmenso honor.

El máximo dirigente de nuestro partido en la provincia es elegido por los afiliados, y las urnas se hacen visibles en todas nuestras sedes.

No nos paremos aquí y sigamos adelante: que las urnas estén presentes en todas las sedes para elegir también a los componentes de nuestras candidaturas en las diferentes citas electorales.

El Partido Popular de Castellón debe demostrar que es una organización viva, capaz de pulsar la voluntad de todos y cada uno de sus miembros, preparada para **ESCUCHAR ACTIVAMENTE** a sus afiliados y para adaptarse a las demandas de la sociedad castellonense.

Las **URNAS** en la sede son, sin duda, el mejor mecanismo para contrarrestar el enorme peso de la burocracia de los partidos, que suelen repartir los cargos por cooptación sin tener en cuenta la opinión de sus afiliados.

Llegados a este punto, es importante reseñar también la necesidad de articular el mecanismo para asegurar la participación de aquellos afiliados que no puedan estar presentes cuando se fije la cita para la elección de candidatos, garantizando la



participación y la **TRANSPARENCIA** y efectividad del proceso.

Dinamización de las sedes.

El Partito Popular de la Provincia de Castellón debe ser un partido abierto y vivo, centrado en una constante búsqueda de espacios de comunicación interna, y también, de contacto directo con los ciudadanos. Un partido que dialoga, que escucha y que aprende de la sociedad a la que sirve, es un partido generador de ilusión y confianza.

Debemos dar un papel destacado a nuestras sedes para que sean el núcleo de nuestra actividad política, el centro de un diálogo constante y productivo con nuestros afiliados y simpatizantes, y muy especialmente el punto de partida para hacer llegar nuestro **PROYECTO POLÍTICO** a todos los castellonenses y para atender las necesidades de nuestros vecinos.

Apostamos firmemente por la dinamización de nuestras sedes en cada localidad como centros de **ENCUENTRO**, motivación y diálogo. Debemos fortalecer nuestra capacidad de movilización y que nuestras sedes sean el lugar donde se gesten los nuevos proyectos e ideas que hagan avanzar a nuestro partido. Sería fantástico que la participación abierta de los ciudadanos y de nuestros afiliados nos brindara propuestas para la formación de nuestros programas electorales.

Juventud y nuevas tecnologías.

Creemos en una nueva y renovada forma de hacer política. Honradez, seriedad y rigor son nuestro punto de partida.

Debemos ser capaces de recuperar la confianza de la ciudadanía, y especialmente de los más **JÓVENES**. Necesitamos, más que nunca, de las NNGG del partido, y las necesitamos fuertes, decididas y confiadas en que el proyecto del Partido Popular es el único proyecto de futuro. Deben ocupar un lugar destacado dentro de nuestra organización, y deben ser el nexo de unión y el catalizador de nuestro proyecto con esa sociedad joven, dinámica y preparada de la que forman parte.

Debemos adaptarnos a la nueva manera de **COMUNICAR**, sin perder la esencia de nuestro mensaje ni nuestro compromiso con el rigor.

Apostemos decididamente por nuevos canales de comunicación, más sociales y participativos; de esta manera nuestro proyecto podrá llegar a un mayor número de castellonenses. Vamos a esforzarnos en hacer más **SENCILLO** y claro nuestro mensaje, optimizando las herramientas y recursos tecnológicos. Aprovechemos las nuevas formas de relacionarnos. Fijemos estrategias de comunicación bidireccional más fluida y atenta con nuestros afiliados y simpatizantes y con toda la sociedad.



Defensa del municipalismo y de nuestra Diputación.

Nuestros **ALCALDES** y **CONCEJALES** son, sin duda, quienes tienen un contacto más directo con los ciudadanos. A ellos acuden los vecinos en busca de soluciones a sus problemas; por ello es fundamental que dispongan de los medios y recursos necesarios para poder desarrollar su actividad de la manera más efectiva.

Tenemos que ser ambiciosos y aspirar a que los mejores se acerquen a nuestro proyecto, lo hagan suyo y participen de esta pasión por **SERVIR** a los demás y ser útiles.

El municipalismo es clave para el desarrollo de nuestros pueblos y de nuestra provincia, y nuestra Diputación es capital e imprescindible para que logremos una cohesión territorial plena. Ahí tenemos el binomio que nos permitirá encarar con fuerza nuestro futuro ¡Defendámoslo siempre!

Con todo lo expuesto y con cuanto se desarrolla en el articulado del presente Reglamento queremos ofrecer a nuestros compañeros del Partido Popular un proyecto ágil, moderno y ambicioso donde los afiliados y simpatizantes cobran protagonismo como alma y motor del partido, y los ciudadanos constituyen el eje principal de nuestra acción política.

Tenemos mucho trabajo por delante y un camino apasionante por recorrer. Empezamos ahora mismo y empezamos juntos. Vamos a recuperar la confianza de la inmensa mayoría de los castellonenses.

¿Es eso una sonrisa? ¡Sí que lo es!



TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Régimen legal, denominación, ámbito, bases y domicilio.

- 1. <u>Régimen legal</u>. El Partido Popular de la Provincia de Castellón se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los Estatutos Nacionales del Partido Popular y por los Reglamentos de Organización que los desarrollan, que deberán interpretarse conforme a los principios y valores constitucionales y de la Unión Europea.
- 2. <u>Denominación</u>. Se denominará indistintamente "Partit Popular de la Provincia de Castelló" o "Partido Popular de la Provincia de Castellón", utilizando las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las siglas del Partido Popular de la Provincia de Castellón son "PPCS" y su logotipo está integrado por las letras "PP" cobijadas bajo un símbolo que representa un charrán (popularmente identificado como una gaviota) con las alas desplegadas dentro de una circunferencia. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de alterar los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación, en el siguiente Congreso Nacional.

- 3. Ámbito. El Partido Popular de la Provincia de Castellón proyecta su actuación política sobre todo el ámbito de la Provincia de Castellón y se le reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular.
- 4. <u>Bases</u>. La organización se fundamentará en el principio de autonomía y adaptación a la propia singularidad de la Provincia de Castellón, compatible con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido Popular en el ámbito de la Comunidad Valenciana y de España.

El presente reglamento regulará la convocatoria y celebración de los Congresos y Asambleas, el funcionamiento de los Órganos de Gobierno y cuántas singularidades sean aplicables a la Provincia de Castellón. Podrán existir reglamentos de régimen interior que regulen el funcionamiento de los Órganos Colegiados o que desarrollen las previsiones del presente reglamento, que deberán ser aprobados, en su caso, por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

5. <u>Domicilio</u>. La sede del Partido Popular de la Provincia de Castellón se fija en número 6 de la calle Camino de la Plana, de Castellón, pero podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón, sin que ello suponga modificación de lo establecido en este reglamento.



Las sedes de las diversas organizaciones locales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado dentro del mismo municipio deberá notificarse al Consejo de Dirección y a los afiliados de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 2: Ideología del PPCS.

El Partido Popular de la Provincia de Castellón se define como una formación política que defiende los principios y valores del centro reformista liberal y el Estado Social y Democrático de Derecho, los intereses y aspiraciones de todos los castellonenses y de la Provincia de Castellón, y todo ello desde el respeto a los intereses generales de la Comunidad Valenciana y de España.

En el Partido Popular de la Provincia de Castellón:

Defendemos nuestra propia identidad como castellonenses comprometidos con nuestra provincia y con nuestra comunidad autónoma, con clara vocación valenciana, española y europea.

Creemos en la persona como eje de nuestra acción política, social e institucional. Defendemos el derecho a la vida, a la dignidad, y el pleno ejercicio de derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades entre los hombres y mujeres de nuestra provincia.

Estamos comprometidos con la libertad de las personas, con la igualdad de oportunidades, con la solidaridad y con el derecho a una vida digna y plena para todos y cada uno de los castellonenses.

Promovemos una economía abierta, con seguridad jurídica y respeto a la propiedad privada que propicie la creación de empresas y, al mismo tiempo, que proteja y vele por los intereses de los trabajadores de la Provincia de Castellón.

Defendemos nuestras dos lenguas oficiales como parte inherente de nuestra herencia cultural, histórica y social.

Defendemos el respeto al medio ambiente a través de actuaciones que promueven la sostenibilidad, la no degradación de nuestro territorio y los hábitos ecológicos.

Defendemos a nuestros sectores productivos y la llegada de las infraestructuras que nuestra provincia necesita para seguir desarrollándose y creciendo adecuadamente como el Corredor Mediterráneo o el Trasvase de las Aguas del Ebro, por poner algunos ejemplos.

Defendemos nuestras fiestas, nuestras tradiciones y nuestro rico patrimonio artístico, arquitectónico, turístico y cultural.



Asumimos como principios de la gestión pública la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.

Los Congresos del Partido Popular de la Provincia de Castellón, mediante las correspondientes ponencias:

- a) Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido, que inspiran sus programas electorales y de gobierno siempre basados en las necesidades de los castellonenses.
- b) Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven y escuchan para ser defensores de sus demandas.
- c) Ofrecen un código político y ético a los Cargos Públicos del Partido Popular y las líneas generales de actuación del partido en las distintas instituciones en función de los programas, con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y su calidad de vida, así como desarrollar una gestión sostenible, eficaz y transparente.

ARTÍCULO 3: Valores y Principios del PPCS.

El PPCS es un partido liberal reformista que enfoca su esfuerzo, trabajo y dedicación en el presente para forjar un mejor futuro para todos los castellonenses.

Somos un partido abierto y participativo en el que cada una de las voces de nuestros afiliados es escuchada, atendida y tenida en cuenta para seguir mejorando y avanzando hacia un partido mejor todos los días.

Somos un partido que exige a todos sus responsables institucionales y de partido que participen en las actividades y actos a los que sean convocados, en los procesos electorales y, del mismo modo, les pide un compromiso constante de honradez, ejemplaridad y austeridad.

Somos un partido europeísta que seguirá trabajando para fortalecer el papel de nuestra provincia en Europa y potenciar la visibilidad de nuestros municipios.

El PPCS mantiene una actitud de "tolerancia cero con la corrupción". Por ello, busca, promueve e implanta medidas que eviten que existan personas dentro de nuestra formación que intenten aprovecharse de nuestras siglas en beneficio propio; siempre con el máximo respeto al derecho constitucional de presunción de inocencia. Entendemos la política como una actividad vocacional y de servicio a la ciudadanía.



El PPCS cree en la regeneración del partido y de sus cargos públicos. Nuestros cargos deben tener una actuación ejemplar, deben formarse constantemente y desarrollar sus actividades con honradez, ética, honorabilidad y ejemplaridad. El partido en escucha constante de la ciudadanía orientará la acción de sus cargos públicos hacia la máxima de "un político un sueldo", al tiempo que defenderá una retribución justa y digna para los cargos públicos de todos los municipios de nuestra provincia.

El PPCS cree en la juventud como símbolo constante de regeneración y en su necesaria participación en nuestra sociedad. En consonancia con ello se compromete a promover activamente la participación y formación de los jóvenes, especialmente de Nuevas Generaciones como organización juvenil.

El PPCS exige a todos sus cargos de partido que participen decididamente en la acción política de NNGG, participando de las actividades y actos a los que sean convocados, promoviendo nuestros valores entre la juventud.

ARTÍCULO 4: Compromiso político.

El Partido Popular de la Provincia de Castellón quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con la Provincia de Castellón, su estructura territorial, la cohesión social, la integración y el respeto a las minorías, el desarrollo sostenible, la defensa de las libertades y la solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones.

Un compromiso con las personas, con las familias y con las empresas que en la actualidad se centra en la creación de empleo, en la protección de la sociedad del bienestar y en la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas, así como el reconocimiento y defensa de la singularidad histórica y cultural de la Provincia de Castellón y de la Comunidad Valenciana.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 5: De los afiliados.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del partido, tanto en castellano como en valenciano.

La solicitud de afiliación podrá realizarse también por vía telemática a través de internet en la web del partido, y por el mismo medio se podrá cursar la baja, el pago de cuotas y demás trámites oportunos.

Una vez aprobada la afiliación en el Comité Ejecutivo Local correspondiente, se presentará en la sede provincial, presencialmente o a través de correo electrónico para la continuación de todos los trámites reglamentarios.



Los afiliados tendrán a su disposición, en el portal ppcastellon.es y en todas las sedes del Partido, un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los reglamentos del partido que les afecten, en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. En todo caso, la Secretaría General del Partido deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y reglamentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada congreso, tanto en papel como en forma digital.

Para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del partido en el PPCS los afiliados han de estar al corriente en el pago de sus cuotas y respetar el régimen de incompatibilidades previsto en los Estatutos Nacionales y en el reglamento autonómico.

<u>TÍTULO SEGUNDO</u>: <u>DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL</u> PARTIDO POPULAR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

<u>Capítulo Primero</u>: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 6: Principios de organización interna.

La organización y estructura general del Partido Popular se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento dinámico al servicio de la sociedad de la provincia de Castellón, que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría.
- b) La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado.
- c) El fomento del debate y de la implicación de los afiliados en la toma de decisiones y en el proyecto político del Partido.
- d) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido. En el caso de los jóvenes, la participación se realizará a través de Nuevas Generaciones, salvo en los casos que hayan manifestado su voluntad de integrarse directamente en el Partido Popular
- e) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- f) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en los Estatutos Nacionales y Autonómicos, así como el deber de la Organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.



- g) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- h) El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con todos los movimientos sociales y colectivos y las organizaciones sectoriales que conforman la sociedad de la Provincia de Castellón.
- i) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se realizará a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.
- j) La atención a los jóvenes a través de Nuevas Generaciones, con el compromiso y la colaboración del Partido, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.
- k) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales.
- I) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

ARTÍCULO 7: Principios de la organización territorial.

- 1.- El Partido Popular de la Provincia de Castellón proyecta su acción política sobre todo el ámbito de la Provincia de Castellón mediante una organización descentralizada en los Órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía y capacidad auto organizativa para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos nacionales y en el reglamento de organización del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.
- 2.- La estructura y funcionamiento del Partido se articulará desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado y como factor determinante de su articulación interna, y orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político provincial y autonómico.



En su acción política trabajará para la plena vertebración territorial de la Provincia de Castellón y de la Comunidad Valenciana, procurando su presencia permanente en todos los municipios mediante la creación y potenciación de las juntas locales.

ARTÍCULO 8: Estructura Territorial del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

- 1.- La organización territorial del Partido Popular de la Provincia de Castellón se estructurará en los ámbitos provincial y local, y con carácter funcional se podrán establecer Unidades de Acción Comarcal y Juntas de Distrito.
- 2.- Las Unidades de Acción Comarcal se ajustarán territorialmente a la Ley de Demarcación y Planta Judicial vigente.
- 3.- Las Unidades de Acción Comarcal se desarrollarán cuando, a juicio de la Junta Directiva Provincial existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suple.
- 4.- Las organizaciones territoriales de ámbito inferior al provincial podrán adaptar la estructura orgánica del Partido en función de sus necesidades, intentando mantener la mayor similitud posible con la estructura provincial.

ARTÍCULO 9: Órganos de Gobierno.

1.- El gobierno de las organizaciones territoriales del Partido Popular de la Provincia de Castellón se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros deberán tener la condición de afiliados.

Son órganos colegiados los Congresos, la Junta Directiva el Comité Ejecutivo y el Comité de Dirección. Son órganos unipersonales la Presidencia y la Secretaría General.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.



Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar de la Provincia de Castellón cuando así lo acuerden.

- 2.- La Convención del Partido Popular de la Provincia de Castellón se constituye como órgano consultivo del Partido entre Congresos. Podrá tener formato tradicional o virtual e interactivo. En el primer caso se desarrollará con la presencia física, en un espacio determinado, de afiliados, cargos públicos, simpatizantes e invitados; o bien podrá organizarse y celebrarse a través de internet con el mismo formato y convocatoria.
- 3.- Los órganos especializados del Partido Popular de la Provincia de Castellón son el Comité Electoral y el Comité de Municipios.
- 4.- A propuesta del La presidencia, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones de Estudio o Comisiones Sectoriales como órganos de participación, trabajo y análisis. Estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos, serán presididas por una Secretaría Ejecutiva y todas ellas dependerán de un Coordinador General.
- 5.- Cuando algún órgano del Partido, cualquiera que fuera su ámbito, se negase a ejercer las funciones que establezcan los Estatutos y los Reglamentos del Partido, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.

<u>Capítulo Segundo</u>: De los Congresos del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 10: Disposiciones Generales.

- 1.- El Congreso es el órgano supremo del Partido Popular de la Provincia de Castellón. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.
- 2.- Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos. En la página web se publicarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario.

ARTÍCULO 11: Los Congresos Ordinarios.

1.- Los Congresos Ordinarios del Partido Popular de la Provincia de Castellón se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:



- a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Provincial. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.
- b) La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
- El Reglamento del Congreso regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.
- c) El Congreso Provincial deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional y después del Congreso del Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Las Asambleas o Congresos ordinarios de ámbito local deberán realizarse después del Congreso Provincial.
- 2.- La convocatoria del Congreso por la Junta Directivas Provincial no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido. La convocatoria de las Asambleas locales de los municipios de más de 20.000 habitantes no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Autonómico.

ARTÍCULO 12: Los Congresos Extraordinarios.

- 1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva Provincial y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias.
- El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de un mes si se trata del Congreso Provincial y quince días si se trata de un Congreso o Asamblea Local.
- 2.- La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.



ARTÍCULO 13: Democracia interna y procedimiento electoral.

- 1.- Los Congresos del Partido Popular de la Provincia de Castellón, a nivel provincial o local se regirán por el principio general de <u>UN AFILIADO UN VOTO</u> previsto en el artículo 33.2 y 40.1.0) de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, de tal modo que estarán constituidos por todos aquellos afiliados que, previamente inscritos para participar en todo el proceso electoral, soliciten además participar como compromisarios en el Congreso.
- 2.- La inscripción se realizará cumplimentando y firmando la ficha confeccionada al efecto por la Junta Directiva convocante, que será entregada en cualquier oficina o sede del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- 3.- Tanto para participar en el proceso electoral, como para ser compromisario, el afiliado inscrito deberá estar al corriente en el pago de las cuotas. Los afiliados podrán ponerse al corriente del pago hasta cinco días antes del inicio de las votaciones con la finalidad de facilitar la participación de todos los afiliados como compromisarios y también para poder garantizar, a través de los gerentes del partido, censos fiables con un plazo suficiente para su verificación y notificación a las mesas electorales antes del inicio de las votaciones. Dichos censos, en el momento de remitirse a las mesas electorales, deberán estar a disposición de todos los afiliados en las sedes provinciales para que puedan comprobar in situ su inscripción en los listados.
- 4.- Cualquier afiliado inscrito como compromisario podrá presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
- 5.- Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso. También podrán ser invitados representantes de la sociedad civil y entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 14: Circunscripción electoral.

En los congresos provinciales del Partido Popular de la Provincia de Castellón y en las Asambleas locales, la circunscripción será única.



ARTÍCULO 15: Competencias del Congreso.

- 1.- El Congreso del Partido Popular de la Provincia de Castellón ostenta las facultades siguientes:
- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de la Provincia de Castellón sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de la Provincia de Castellón y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de la Provincia de Castellón, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del mismo.
- f) Culminar el procedimiento de elección de la Presidencia Provincial del Partido, y elegir los vocales para la Junta Directiva Provincial.

ARTÍCULO 16: La elección de la Presidencia Provincial y de los órganos de dirección.

En el Congreso Provincial culmina el procedimiento de elección de la Presidencia Provincial y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

1.- Todos los afiliados del Partido Popular de la Provincia de Castellón que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Provincial por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos del Partido Popular y en los Reglamentos de Organización del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y del Partido Popular de la Provincia de Castellón.



2.- Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de, al menos, 70 afiliados. Mientras que para los municipios de más de 20.000 habitantes se requiere el apoyo de 30 afiliados, y para los inferiores a estos habitantes se requerirá un número de apoyos superior a 15, o que suponga el 15% de afiliados del partido en la localidad que se encuentren al corriente de pago.

Para el caso de la Presidencia Provincial y de la capital los candidatos tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses.

- 3.- Procedimiento de Elección de la Presidencia Provincial.
- a) Quienes opten a ser candidatos a la Presidencia Provincial deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- b) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días. La Comisión Organizadora garantizará a todos los precandidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia del proceso.
- c) A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral. Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación.
- d) Las votaciones para elegir a los precandidatos presentados se desarrollarán en las mesas situadas en las sedes locales y de distrito. Por acuerdo de la Comisión Organizadora, oídas las organizaciones locales afectadas, podrán agruparse varias sedes locales o de distrito en un único colegio electoral en función del número de afiliados previamente inscritos.

La votación se realizará de forma secreta

- e) Serán proclamados candidatos a la Presidencia Provincial del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- f) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos



sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Provincial del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

- g) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- h) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta. El Congreso Provincial elegirá en una lista a la Presidencia y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo. También elegirá a los 20 vocales para la Junta Directiva Provincial en una sola lista.

En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

- 4.- En todos los procesos electorales internos, ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas
- 5.- Los Congresos o Asambleas de las demás Organizaciones territoriales del Partido Popular de la Provincia de Castellón, locales, comarcales o de distrito, elegirán en una lista a su Presidencia y Comité Ejecutivo. Se convocarán, celebrarán, funcionarán y tendrán competencias análogas, aunque adaptadas a su ámbito territorial, a las fijadas en este Reglamento de Organización del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

<u>Capítulo Tercero</u>: De los órganos de Gobierno del Partido Popular de la Provincia de Castellón entre Congresos.

Sección 1^a: De la Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 17: Régimen de la Junta Directiva.

- **1.-** La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del Partido Popular de la Provincia de Castellón entre Congresos.
- **2.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirán cuando las convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
- **3.-** La convocatoria de la Junta Directiva incluirá el Orden del Día, y deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.



4.- Para ser miembro de la Junta Directiva Provincial, y de los demás órganos del partido, se tiene que ostentar la condición de afiliado.

ARTÍCULO 18: Competencias de la Junta Directiva.

- 1.- La Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón ejerce las facultades siguientes:
- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido en el ámbito de la provincia de Castellón y formular a los órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos de Organización y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido Popular de la Provincia de Castellón así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado la Presidencia o la Secretaría General.
- e) Convocar los Congresos del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité Electoral del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- g) Proponer, en su caso, al Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Comunidad Valenciana la creación de organizaciones comarcales.
- h) Ratificar el presupuesto anual del Partido Popular de la Provincia de Castellón, así como el estado de las cuentas.
- i) Ratificar los acuerdos, que reglamentariamente se determinen, de los órganos territoriales de ámbito inferior.
- 2.- La Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus



miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

3.- Los acuerdos de la Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón que tengan transcendencia pública serán publicados en la página web del PPCS y podrán ser impugnados por los afiliados y organizaciones territoriales dependientes del mismo, ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías en el plazo de 72 horas desde su conocimiento.

ARTÍCULO 19: Composición de la Junta Directiva.

- 1.- La Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón estará integrada por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- Veinte Vocales elegidos por el Congreso del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- Los Parlamentarios Autonómicos elegidos por la provincia de Castellón.
- Los Parlamentarios Nacionales elegidos por la provincia de Castellón
- Los Parlamentarios Europeos que sean afiliados al Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- Los Presidentes locales y de distrito.
- Los diputados provinciales.
- Los Alcaldes de poblaciones de más de veinte mil habitantes.
- Los adjuntos a Coordinadores Comarcales.
- Los Presidentes Locales de Nuevas Generaciones de poblaciones de más de veinte mil habitantes.
- Quince miembros de Nuevas Generaciones.



- El Secretario de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana, en el supuesto de ser afiliado de alguna de las juntas locales del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- El Secretario del Comité Electoral y del Comité de Municipios del Partido Popular de la Provincia de Castellón
- 2.- La Junta Directiva Provincial establecerá la incorporación de alcaldes o portavoces de acuerdo con los criterios de población, militancia y singularidades del municipio.
- 3.- El Presidente del Partido Popular de la Provincia de Castellón podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.
- 4.- El Presidente del Partido Popular de la Provincia de Castellón podrá, asimismo, invitar para que asistan, sin voz ni voto, a las reuniones de la Junta Directiva Provincial, al Secretario Técnico y al Gerente, cuando sean afiliados al partido.
- 5.- En la web del Partido Popular de la Provincia de Castellón figurará una relación nominal de los miembros de la Junta Directiva con especificación de sus cargos.

Sección 2^a: Del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 20: Régimen del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

- 1.- El Comité Ejecutivo es el Órgano de Gobierno y administración del Partido Popular de la Provincia de Castellón entre Congresos.
- 2.- El Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón se reunirá ordinariamente, al menos una vez al mes, por convocatoria de la Presidencia, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintas partes de sus componentes.
- 3.- Las convocatorias del Comité Ejecutivo deberán efectuarse con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia. Deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.



- 4.- La Presidencia declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo en primera convocatoria siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes; de no haber quórum se prevé una segunda convocatoria, media hora después de la primera, en cuyo caso quedará válidamente constituido cualquiera que sea el número de los miembros presentes. La Presidencia puede nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.
- 5.- Las reiteradas faltas de asistencia no justificadas supondrán la baja en el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 21: Competencias del Comité Ejecutivo.

- 1.- El Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón ejercerá las facultades siguientes:
- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido Popular de la Provincia de Castellón y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y de la Junta Directiva.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Congreso o Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- c) Definir la estrategia general del Partido Popular de la Provincia de Castellón y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus Reglamentos y nombrar y cesar a los Portavoces y cargos directivos de aquellos.
- d) Nombrar al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores Generales, a los Secretarios Ejecutivos y los de Área, al Presidente del Comité Electoral y a cualquier otro cargo propuesto por la Presidencia, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de la organización del Partido Popular de la Provincia de Castellón, así como nombrar Gestoras que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes del mismo, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y su nombramiento no dependa de otra instancia superior. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho



plazo. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.

- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno y proveer su sustitución a propuesta de la presidencia.
- g) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías del Partido Popular de la Comunidad Valenciana en los términos reglamentarios.
- h) Convocar sesiones de cualquier órgano del Partido en la provincia de Castellón que dependa de él con expresión en el Orden del Día del motivo de la convocatoria.
- i) Elaborar y aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- j) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en la Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de las campañas electorales
- k) Declarar la baja en el Partido de aquellos afiliados incursos en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 11 de los Estatutos del Partido Popular, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.
- I) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido Popular de la Provincia de Castellón en el caso de dimisión o fallecimiento de su Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- m) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
- n) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios en el ámbito de las organizaciones territoriales que le sean subordinadas.
- o) Aprobar las candidaturas a diputados provinciales, propuestas por el Comité Electoral Provincial.
- p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.



- q) Elevar, en su caso, informe al Comité Ejecutivo Regional sobre posibles mociones de censura, solicitando su aprobación.
- r) Aprobar las normas internas de organización y gestión en materia de cumplimiento normativo, para la prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, que incluyan medidas de vigilancia y control de su cumplimiento por el Comité de Derechos y Garantías.
- s) Aprobar la constitución de Comisiones de Estudios y Comisiones Sectoriales.
- 2.- El Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTÍCULO 22: Composición del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón estará integrado por:

- La Presidencia Provincial.
- La Secretaría General Provincial.
- Los Coordinadores Generales.
- El Tesorero.
- El Presidente del Comité Electoral.
- El Director de la Oficina Parlamentaria.
- Los Vicesecretarios Generales.
- Los Secretarios Ejecutivos y secretarios de área en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- Veintidós Vocales elegidos por el Congreso Provincial.
- El Portavoz en el Grupo Parlamentario y el Presidente de las Cortes Valencianas si estuviesen afiliados al Partido Popular de la Provincia de Castellón.



- El Presidente o portavoz en la Diputación de Castellón.
- El alcalde o portavoz de la capital.
- Los alcaldes de municipios de más de 30.000 habitantes.
- El Presidente Provincial y el Secretario General de Nuevas Generaciones.
- Hasta cinco vocales designados por la Presidencia Provincial en los términos del artículo 27.h) del presente reglamento.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados al Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- Los miembros del Gobierno Valenciano, afiliados al Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- Los ministros o exministros del gobierno de España afiliados al Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- El Subdelegado del Gobierno, si es afiliado al Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- El Delegado del Consell en Castellón, si es afiliado al Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- Los responsables comarcales.
- El Presidente, Secretario General y Vicesecretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana si estuviera afiliado en la Provincia de Castellón.
- El Presidente o portavoz de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias si estuviera afiliado al Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 23: Organización interna del Comité Ejecutivo.

1.- El Comité Ejecutivo Provincial se estructurará internamente mediante la atribución por la Presidencia de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del



Partido y procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Nacional.

- 2.- El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta de la Presidencia, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Provincial del Partido Popular de la Provincia de Castellón, que contará con Vicesecretarios Generales, Coordinadores Generales, Secretarios Ejecutivos y de Área.
- 3.- Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Provincial y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.
- 4.- La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia.
- 5.- Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidencia.
- 6.- Cualquier Vocal del Comité podrá ocupar otro cargo a propuesta de la Presidencia si se considera necesario para el buen funcionamiento del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- 7.- Los acuerdos que tengan trascendencia pública serán publicados en la página web del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- 8.- Estos acuerdos podrán ser impugnados por los afiliados y organizaciones territoriales dependientes del mismo ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías en el plazo de 48 horas desde su adopción.
- 9.- Los Comités Ejecutivos locales se estructurarán internamente conforme a lo que determine este Reglamento de Organización, procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Provincial.

Sección 3ª: De Los Órganos de Gestión y Coordinación.

ARTÍCULO 24: El Comité de Dirección del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

1.- Bajo la dirección de la Presidencia, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón.



- 2.- El Comité de Dirección del Partido Popular de la Provincia de Castellón estará integrado por:
- .- La Presidencia.
- La Secretaría General.
- .- Los Coordinadores Generales.
- .- Los Vicesecretarios Generales.
- .- El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.

A sus reuniones podrán ser invitados en cada momento las personas que la Presidencia estime conveniente.

- 3.- El Comité de Dirección del Partido Popular de la Provincia de Castellón ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo, las siguientes funciones:
- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir las instrucciones de la Presidencia y la Secretaría General.
- c) Impulsar la actividad Política del Partido y de sus organizaciones territoriales inferiores.
- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo o a la Junta Directiva Provincial
- g) Coordinar las áreas del Partido con el Grupo los grupos institucionales en la Diputación y los municipios.
- h) Otras Competencias que por Delegación asigne el Comité Ejecutivo.
- 4.- El Comité de Dirección del Partido Popular de la Provincia de Castellón estará presidido por el Presidente o, en su caso, por el Secretario General reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

Sección 4ª: De Los Órganos Consultivos.



ARTÍCULO 25: Las Convenciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

1.- La Convención del Partido Popular de la Provincia de Castellón es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde a la Presidencia, y que evaluará cada año las políticas que el Partido desarrolla y debatirá resoluciones que propongan el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. La Convención podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del Partido.

No será necesaria la convocatoria de la Convención del Partido los años en que se celebre Congreso Provincial.

La Convención del Partido Popular de la Provincia de Castellón estará abierta a todos los afiliados que se inscriban para participar.

- 2.- Las organizaciones locales del Partido podrán celebrar Convenciones para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones.
- 3.- También podrán convocarse convenciones interactivas o virtuales que permitan recabar información cualitativa sobre un asunto puntual sin necesidad de organizarlas presenciales en un espacio concreto.

ARTÍCULO 26: Las Comisiones de Estudios y Sectoriales.

1.- Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido se podrán constituir en el Partido Popular de la Provincia de Castellón, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial, Comisiones de Estudio, como órganos de trabajo permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para formulación de propuestas.

El Comité Ejecutivo Provincial podrá acordar también la constitución de Comisiones Sectoriales que analicen de forma permanente o temporal un área o asunto determinado.

Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio o Sectoriales. Este derecho se ejercitará por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidencia para su posterior aprobación.

2.- Dichas Comisiones deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidencia, y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos, aunque no sean afiliados del Partido.



- 3.- Las Comisiones de Estudio que se creen contarán con la participación de Nuevas Generaciones.
- 4.- Las Comisiones serán presididas por una Secretaría Ejecutiva que semestralmente expondrá la situación de la misma y coordinadas todas ellas por un Coordinador General.

Sección 5^a: De Los Órganos Unipersonales.

ARTÍCULO 27: La Presidencia del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

- 1.- El Presidente es el máximo responsable del Partido Popular de la Provincia de Castellón, correspondiéndole su gobierno y representación; en relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:
- a) Ostentar la representación política y legal del Partido Popular de la Provincia de Castellón y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo y Comité de Dirección, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de Gobierno del Partido Popular de la Provincia de Castellón o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Coordinadores Generales, los Vicesecretarios Generales, los los Secretarios Ejecutivos, el Tesorero, el Director de la Oficina Parlamentaria, los Secretarios de Área, y cualquier otro cargo que considere necesario para el correcto funcionamiento del Partido.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del Presidente del Comité Electoral.
- e) Coordinar la acción política del Partido Popular de la Provincia de Castellón y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del mismo o que afecte o comprometa políticamente a éste.
- f) Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad, ausencia fuera del territorio nacional, abandono de su puesto o cualquier tipo de cese en su desempeño.
- g) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- h) Nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último



Congreso o de afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.

- i) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité o fuera de éste.
- j) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- k) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Autonómico.
- I) Proponer al Comité Ejecutivo la creación de Comisiones de Estudio y Sectoriales y a las personas que han de presidirlas que, en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.
- 2.- En caso de urgente necesidad la Presidencia podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Autonómica, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas, decisiones y acuerdos adoptadas.

ARTÍCULO 28: La Secretaría General.

- 1.- El Secretario General del Partido Popular de la Provincia de Castellón será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido Popular de la Provincia de Castellón. Dependerá orgánica y directamente de la Presidencia Provincial.
- 2.- Corresponde a la Secretaría General del Partido:
- a) La ejecución, bajo la dirección de la Presidencia, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto, y que será el Gerente del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales, así como la dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- c) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido Popular de la Provincia de Castellón.



- d) Realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- e) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.
- f) El cumplimiento de los compromisos políticos y de organización establecidos en este Reglamento, en especial la constitución y funcionamiento de sus órganos o cumplimiento de deberes de transparencia y participación.
- 3.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del Partido y su suplencia por causas de fuerza mayor hasta su regreso o hasta que se nombre un nuevo Presidente. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente en los Coordinadores Generales o en los Vicesecretarios Generales.

ARTÍCULO 29: Los Coordinadores Generales.

Son competencias de los Coordinadores Generales las que pueda delegar el secretario General, temporal o permanentemente. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General.

Los Coordinadores Generales se ocuparán de la supervisión y coordinación de los Vicesecretarios, Secretarios Ejecutivos, de los secretarios de Área y del personal administrativo de la sede y de la puesta en marcha de las tareas que sean ordenadas por el secretario General.

ARTÍCULO 30: Los Vicesecretarios Generales.

Los Vicesecretarios Generales, bajo la dependencia de los Coordinadores Generales, dirigen la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón, a propuesta de la Presidencia, y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas, coordinando a los Secretarios Ejecutivos y a los Secretarios de Área.

ARTÍCULO 31: Los Secretarios Ejecutivos.

El Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón nombrará, a propuesta de la Presidencia, a los Secretarios Ejecutivos que, bajo la dependencia de los Vicesecretarios Generales, gestionan la actividad política del Partido Popular.



ARTÍCULO 32: Los Secretarios de Área.

Los Secretarios de Área serán nombrados por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón a propuesta de la Presidencia. Desarrollarán las funciones y tareas que el Vicesecretario y Coordinador General correspondiente les atribuyan.

ARTÍCULO 33: El Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en los estatutos nacionales del Partido Popular, y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 34: El Director de la Oficina Parlamentaria.

El Director de la Oficina Parlamentaria dependerá directamente de la Presidencia Provincial y será elegido por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO 35: La Presidencia del Comité Electoral.

El Presidente del Comité Electoral dependerá directamente de la Presidencia Provincial y será elegido por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.

Capítulo Cuarto: De los Órganos Especializados.

ARTÍCULO 36: El Comité Electoral.

- 1.- El Comité Electoral del Partido Popular de la Provincia de Castellón es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Estará compuesto por una Presidencia, por una Secretaría y seis vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón, así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo Provincial de esta organización.
- 2.- El Comité electoral del Partido Popular de la Provincia de Castellón elabora y propone la candidatura en las elecciones legislativas y la candidatura municipal de la capital de la provincia; y propone las candidaturas municipales de los municipios de más de 20.000 habitantes, y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades que no superen los 20.000 habitantes.
- 3.- Los Comités electorales locales elaboran las candidaturas municipales de los municipios de más de 20.000 habitantes, y elaboran y proponen las candidaturas municipales de localidades que no superen los 20.000 habitantes.
- 4.- El Comité electoral del Partido Popular de la Provincia de Castellón aprobará o modificarán las propuestas de candidaturas que se les eleven, si bien en este último



caso deberán realizar informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, y remitirlo al Comité Electoral proponente.

- 5- Los miembros de los Comités Electorales, con excepción de sus Presidentes y Secretarios, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer a los mismos efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las correspondientes elecciones. En el caso de que la votación afecte a la figura del Presidente o Secretario del Comité deberán abstenerse de la votación.
- 6.- Los Comités Electorales de la provincia de Castellón podrán solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estimen conveniente. Asimismo promoverán la participación de todos los afiliados en la confección de las diferentes candidaturas por los cauces que pueda establecer el Comité Ejecutivo, así como en la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- 7.- El Comité electoral del Partido Popular de la Provincia de Castellón designará representante legal de las candidaturas en su circunscripción.
- 8.- Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales los Comités tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en los presentes Estatutos.
- b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada, en especial el haber desempeñado cargos electos a nivel municipal, la afiliación al Partido y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad, exceptuándose, en todo caso, a aquellos que hayan sido declarados tránsfugas.
- c) El grado de vinculación con la circunscripción por la que se es candidato.
- d) Las necesidades que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

<u>TÍTULO TERCERO</u>: <u>DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO POPULAR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN</u>.

ARTÍCULO 37: Un Partido abierto a la participación.



El Partido Popular de la Provincia de Castellón se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.

ARTÍCULO 38: Del responsable de participación. Del "Defensor de Castellón".

- 1.- El Comité Ejecutivo designará un responsable de participación, con el rango de Coordinador General, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como de incentivación de los afiliados.
- 2.- Se creará la figura del "Defensor de Castellón" cuya responsabilidad será el denunciar o poner de manifiesto las injerencias, por acción u omisión, que desde otros ámbitos territoriales o sociales se hagan en perjuicio de la Provincia de Castellón, sus instituciones, valores o tradiciones.
- El "Defensor de Castellón" dispondrá de los medios que precise para que los ciudadanos de la Provincia de Castellón puedan comunicarle con facilidad cuantos actos conozcan que atenten contra nuestra provincia. En especial dispondrá de un espacio y un buzón de denuncia en la página web del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 39: Ponencia Abierta y Participativa.

Se creará una Ponencia Abierta y Participativa que, con obligatoriedad y en el periodo anterior al congreso sea presentada, estructurada y argumentada por los afiliados, en la cual se decidirán varios temas de actualidad, siendo uno de estos debatido en el congreso y defendido por aquella persona que lo proponga.

ARTÍCULO 40: La Oficina Parlamentaria de Atención al Ciudadano.

1- Los cargos electos constituirán una Oficina Parlamentaria de Atención al ciudadano en la sede provincial, que atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen de forma individual o colectiva a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos. En las sedes locales, esta Oficina del Parlamentario se constituirá de forma permanente para los cargos y parlamentarios afiliados en el municipio, e itinerante para el resto de parlamentarios.

La información de propuestas llevadas a cabo por los representantes del Partido Popular en los distintos ámbitos de representación parlamentaria se trasladará a los afiliados estableciendo diferentes vías de comunicación.

Asimismo, estas oficinas servirán para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes y responder a sus demandas y sugerencias.

2- Las Oficinas del Parlamentario, deberán contar con la presencia física y periódica de los parlamentarios electos, habiendo establecido con anterioridad un horario de



atención. Sin perjuicio de lo anterior y durante cada trimestre, se deberá dar cuenta de la gestión ante los afiliados en las distintas sedes comarcales, locales o de distrito.

- 3- Igualmente, la Oficina del Parlamentario provincial, atenderá a los ciudadanos 2.0 utilizando tres números móviles, dando una respuesta vía móvil en un plazo no superior a las 48 horas.
- 4- Los parlamentarios también tendrán una agenda social marcada por el Partido, siendo ellos los que se deban poner en contacto con las asociaciones y concertar la cita.
- 5- Tanto las oficinas físicas, virtuales y móviles, deberán dar cuenta periódicamente al Coordinador General de Participación, que deberá impulsar a la vez su funcionamiento y utilidad.

ARTÍCULO 41: Los Foros de Participación.

- 1- Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de ésta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.
- 2- Los Foros se desarrollarán, en cada uno de los niveles territoriales, dentro o fuera de las sedes del Partido Popular de forma presencial, previa convocatoria pública, o a través de la web.
- 3.- Para la organización de los Foros cada Comité Ejecutivo designará un responsable, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

ARTÍCULO 42: Participación en las Sedes.

- 1.- Los órganos directivos locales procurarán que en todas las sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, con un horario que habrá de ser periódicamente publicitado, y que será, en la sede Provincial y en los municipios de más de 20.000 habitantes, necesario y complementario de la Oficina Parlamentaria de Atención al Ciudadano.
- 2.- Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional y trasladar al ciudadano que lo demande la confirmación de tramitación o respuesta en el caso que proceda.



ARTÍCULO 43: Participación Digital.

- 1- El portal web del Partido Popular de la Provincia de Castellón se constituye como un portal dinámico, que será la sede virtual del Partido, siendo el instrumento básico de comunicación e información entre el Partido Popular de la Provincia de Castellón y sus afiliados, simpatizantes y ciudadanos, reflejando en él toda la información relativa al funcionamiento interno del Partido.
- 2.- En el portal web se destinará un espacio a herramientas de participación virtuales, Foros, Oficinas Parlamentarias Virtuales así como para el resto de instrumentos de participación on-line, incluyendo herramientas que permitan a afiliados y ciudadanos opinar sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular de la Provincia de Castellón, sugerir líneas de actuación política sobre cualquier cuestión que resulte de su interés, votar aquellos asuntos que se sometan a su consideración, concertar y mantener reuniones virtuales con dirigentes del Partido, y se ofrecerá la posibilidad de compartir y difundir por redes sociales las propuestas e iniciativas planteadas. También podrá servir para formar a los afiliados a través de cursos on-line.

Los portales web de las Juntas locales intentarán en la medida de sus posibilidades adaptar sus portales web lo previsto en este artículo, y en todo caso ofrecerán acceso a estos contenidos a sus afiliados y ciudadanos mediante enlaces a la web provincial y autonómica.

- 3.- Los Congresos del Partido Popular de la Provincia de Castellón tendrán su espacio en el portal web y este se utilizará como canal de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso, los candidatos a Presidencia y los afiliados. A través de este espacio on-line se podrá avalar a los candidatos y solicitar la inscripción para participar en el congreso.
- 4.- Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas. La organización provincial y las locales del Partido Popular de la Provincia de Castellón, sus cargos electos y aquellos Foros de Participación de afiliados que lo soliciten deberán disponer de perfiles oficiales en las principales redes sociales con enlace, en su caso, desde los portales web de cada organización, manteniendo un canal actualizado de comunicación con los ciudadanos.

La titularidad de los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido Popular será de titularidad del Partido y no de las personas que los crearon.

A fin de fomentar el buen uso de las redes sociales se elaborará un manual de buenas prácticas destinado a afiliados y especialmente a cargos representativos del Partido.



ARTÍCULO 44: La Escuela de Formación del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

- 1.- Se creará la Escuela de Formación del Partido Popular de la Provincia de Castellón, para formar a los afiliados y cargos del partido en aquellas materias ideológicas, políticas y de gestión pública que les ayuden a desarrollar el proyecto político del Partido al servicio de la sociedad.
- 2.- La escuela tendrá carácter permanente y dependerá orgánicamente de la vicesecretaría con competencias en materia de formación, la persona que ostente dicha vicesecretaría ostentará también la dirección de la escuela de formación.
- 3.- La escuela tendrá un plan de formación anual, que se coordinará con la escuela de formación prevista en el reglamento autonómico, y prestará especial atención a los jóvenes de Nuevas Generaciones y a los cargos de las entidades locales.
- 4.- Los alumnos, profesores y ponentes de la escuela se seleccionarán atendiendo a criterios de experiencia e idoneidad.

<u>TÍTULO CUARTO</u>: <u>DE LA ORGANIZACIÓN COMARCAL Y LOCAL DEL PARTIDO</u> POPULAR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

<u>Capítulo Primero</u>: De la organización Comarcal.

ARTÍCULO 45: Régimen de las unidades de acción comarcal.

El Comité Ejecutivo del PPCS. aprobará su propia organización territorial, basada en la creación de las unidades de acción comarcal, potenciando su presencia permanente en todos los municipios, mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales y de distrito.

En la propuesta de creación de las unidades de acción comarca deberá figurar:

- .- El responsable comarcal cuyo cargo recaerá en un diputado provincial, excepto en aquellos casos en los que por razones organizativas el presidente del PPCS estime lo contrario. En el supuesto de que el diputado provincial no pertenezca al PP se nombrará a un militante de la comarca correspondiente, que asumirá las funciones y competencias de responsable comarcal.
- .- Un adjunto al responsable comarcal, nombrado de entre los afiliados de la comarca.
- .- Un Parlamentario Autonómico.
- .- Un Parlamentario Nacional.

Los Responsables Comarcales serán miembros natos del Comité Ejecutivo Provincial, en función de dicha responsabilidad.



Capítulo Segundo: De la Organización Local.

Sección 1^a: De los Órganos colegiados de Gobierno en el Ámbito Local.

ARTÍCULO 46: De los Congresos y Asambleas Locales. Régimen y composición.

La Asamblea Local estará compuesta por todos los afiliados al Partido Popular en el municipio.

La Asamblea Local, una vez constituida, en tiempo y forma, es el máximo órgano del Partido a nivel local.

Podrá ser convocada por la Presidencia o cuando así lo soliciten el 25% de sus componentes.

Estará presidida por la Presidencia Local que propondrá los puntos del orden del día a tratar y ordenará los debates.

ARTÍCULO 47: Proceso Electoral Interno.

Cada cuatro años, como máximo, el Presidente deberá convocar a la Asamblea para la elección de los órganos de gobierno locales.

La convocatoria deberá realizarse por escrito o por cualquier medio telemático, teniendo constancia de su recepción, con 30 días de antelación a la fecha prevista y deberá constar el objeto de la misma, es decir, la elección del Presidente Local, y los restantes miembros del Comité Ejecutivo, así como las normas que regularán la elección de los anteriores y el desarrollo de la asamblea.

La convocatoria de la Asamblea Local para la elección de los órganos de gobierno y las normas para la celebración de dicha asamblea deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo Provincial, conforme al Reglamento de Participación de los afiliados en el partido, conforme al Artículo 13 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 48: De las Asambleas de Distrito.

Las asambleas de distrito, en su caso, se regirán por las mismas normas que se aplican para las Asambleas Locales.

El impulso, coordinación y control de todas las actividades del Partido en el municipio.

ARTÍCULO 49: Del Comité Ejecutivo Local. Régimen.

El Comité Ejecutivo Local es el máximo órgano de gobierno y administración del Partido entre asambleas, dentro de su ámbito competencial.

Se reunirá, como mínimo, una vez al mes y cuantas veces lo convoque el Presidente Local o lo soliciten tres quintos de sus componentes. En todo caso la convocatoria deberá efectuarse con expresión del orden del día, lugar y hora y con una antelación mínima de setenta y dos horas. Ésta se realizará por escrito o por cualquier medio telemático, teniendo constancia de su recepción, y salvo en los casos de urgencia, en



cuyo caso se podrá optar por medios informáticos.

El Comité Ejecutivo Local quedará válidamente constituido cuando estén presentes en la reunión la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los presentes.

Los miembros del Comité Ejecutivo Local tienen deber de guardar secreto sobre los asuntos tratados en las sesiones, salvo que se acordase lo contrario.

ARTÍCULO 50: Composición del Comité Ejecutivo Local.

El Comité Ejecutivo Local estará formado por:

- .- La Presidencia.
- .- La Secretaría, nombrada de entre los vocales elegidos por la Asamblea y a propuesta de la Presidencia Local.
- .- Los vocales en número máximo de 22, elegidos por la Asamblea.

Como miembros natos figurará:

- .- El alcalde, si fuera afiliado
- .- El portavoz del Grupo Municipal, si fuera afiliado.
- .- El Presidente Regional y Provincial en caso de ser afiliados a dicha Junta Local.
- Los vicesecretarios, los coordinadores de área, los secretarios ejecutivos, el Presidente del Comité Electoral Local, el Presidente Local de Nuevas Generaciones y el Secretario Local de Nuevas Generaciones.
- Los Presidentes y Secretarios de las Juntas de Distrito.
- Los Parlamentarios electos por Castellón.
- Los concejales afiliados en el municipio.

No obstante, según la afiliación de cada localidad podrá reducirse su número y composición, aunque el mínimo se fija en seis vocales más el Presidente.

El Presidente Local asignará a los miembros del Comité Ejecutivo las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 51: Competencias del Comité Ejecutivo Local.

Las competencias del Comité Ejecutivo Local serán:

- a) El impulso, coordinación y control de todas las actividades del Partido en el municipio.
- b) La adopción de medidas oportunas para la ejecución de los acuerdos, directrices e instrucciones emanados de los órganos superiores.
- c) Dar cumplimiento de las directrices que reciba de los Órganos Nacionales, del PPCV o Provinciales del Partido.
- d) Elaborar los programas de actuación del Partido en el municipio.
- e) Recibir los informes del Presidente Local y Secretario General y acordar elevar a las Juntas Directivas Provincial o del PPCV, las mociones o propuestas que estime oportunas.
- f) Convocar la Asamblea Local.
- g) Proponer, en su caso, al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Comité



Electoral Local que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un máximo de 7 vocales, de los que al menos uno será miembro de Nuevas Generaciones elegido por dicha organización y que remitirá la propuesta de candidatura municipal al Comité Electoral Provincial.

- h) El Comité Ejecutivo Local podrá delegar alguna de sus competencias con carácter excepcional en el Presidente.
- i) La aprobación del Reglamento de Funcionamiento interno que elabore el Grupo Municipal.

ARTÍCULO 52: Del Comité de Dirección Local. Régimen.

El Comité de Dirección Local es un órgano reducido de gestión continuada que se reunirá, al menos, con periodicidad quincenal y velará por el cumplimiento de las directrices emanadas del Comité Ejecutivo Local, de la Presidencia y de la Secretaría General e impulsará la acción política del Partido Popular en el municipio.

La Presidencia y Secretaría General podrán delegar en un Vicesecretario General la convocatoria y coordinación del Comité de Dirección. En este caso el Vicesecretario General deberá informar al Comité Ejecutivo, periódicamente, del funcionamiento de dicho órgano.

ARTÍCULO 53: Composición del Comité de Dirección Local.

El Comité de Dirección estará integrado por:

- .- El Presidente.
- .- El Secretario General.
- .- Los Vicesecretarios Generales.
- .- Los coordinadores de área.
- .- Los presidentes de las Juntas de Distrito.
- .- El Presidente Local de Nuevas Generaciones

En los casos en que se considere oportuno podrán ser invitados los secretarios ejecutivos.

ARTÍCULO 54: Competencias del Comité de Dirección Local.

El Comité de Dirección tendrá las competencias que por delegación le asigne el Comité Ejecutivo Local.

Sección 2ª: De los Órganos Unipersonales de Gobierno en el Ámbito Local

ARTÍCULO 55: La Presidencia local.

- El Presidente Local, es el máximo responsable del Partido en el ámbito municipal, ejerciendo las siguientes facultades:
- 1.- Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir su Junta Directiva y



Comité de Dirección, dirigiendo y moderando los debates de los mismos, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

- 2.- Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados de los órganos de gobierno de su ámbito territorial, o de aquellos otros de superior jerarquía estatutaria o reglamentaria.
- 3.- Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, y en su caso, del vicesecretario, de los coordinadores y secretarios ejecutivos.
- 4.- Coordinar la acción política del Partido en el municipio.
- 5.- Delegar en el Secretario Local sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia.
- 6.- Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación o supresión o refundición.
- 7.- Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personas integradas en el Partido con posterioridad a la celebración de la última Asamblea o de los afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
- 8.- Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros en el mismo y proveer su sustitución de entre los miembros de dicho Comité, aunque el sustituto mantendrá su condición de miembro de dicho órgano.
- 9.- Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- 10.- Delegar alguna de sus competencias en el Secretario Local o en algún otro miembro del Comité Ejecutivo.
- 11.- Proponer al Comité Ejecutivo Local la creación de Comisiones de Estudio del Partido, y a las personas que hayan de presidirlas que, en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido Popular.
- 12.- En caso de urgente necesidad, el Presidente Local, podrá asumir las competencias del Comité Ejecutivo que estime necesarias y proporcionadas para la resolución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo, donde dará cuenta a los efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 56: La Secretaría General local.

- 1.- El Secretario General Local del Partido será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia, de entre los vocales elegidos para este órgano por la Asamblea Local.
- 2.- Corresponde al Secretario General Local del Partido:
- .- La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, decisiones y directrices adoptados por el Comité Ejecutivo y el Comité de Dirección, de cuyas reuniones levantará acta, que se custodiará en el libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función por un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz, ni voto.
- .- La coordinación de las áreas de actividad del Partido
- .- La adopción de medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del



Partido.

- .- La suplencia ordinaria del Presidente.
- .- Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno Local a los distintos responsables sectoriales del Partido.
- 3.- Las funciones y competencias del Secretario General Local podrán ser delegadas temporal o permanentemente en un o varios miembros del Comité Local.

<u>TÍTULO QUINTO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES</u>

ARTÍCULO 57: Régimen, Funcionamiento y Competencias.

- 1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular de la Provincia de Castellón son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones de la provincia de Castellón, tanto de carácter local, comarcal como provincial, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.
- 2.- Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política o grupos independientes de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.
- 3.- Los cargos públicos del PPCS, antes de su toma de posesión, se comprometerán a que su actividad política esté basada en el sentido del deber, la buena fe, la voluntad de eficacia y la moralidad consciente.
- 4.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular de la Provincia de Castellón atendrán su actuación a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del mismo. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular de la Provincia de Castellón cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.
- 5.- La organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo Provincial para su aprobación definitiva.
- 6.-Los Grupos Institucionales se reunirán cuantas veces los convoque el Presidente del Partido Popular de la Provincia de Castellón, o sus órganos de dirección o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.
- 7.- Los miembros de los grupos institucionales estarán obligados a dar cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva Provincial. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por el Comité Ejecutivo.
- 8.- El Órgano Directivo del Grupo Popular de la Diputación propondrá al Comité Ejecutivo del PPCS la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios, el cual informará al Comité Ejecutivo de PPCV. Los Grupos Municipales, y en supuesto que haya, las Juntas Municipales de Distrito, dependerán en este aspecto de su correspondiente Comité Ejecutivo Local o de Distrito que, a su vez, informará al Comité Ejecutivo Provincial o al de la ciudad de Castellón.



TITULO SEXTO: DEL CÓDIGO ÉTICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

ARTÍCULO 58: Objetivos del Código Ético.

Los cargos públicos del PPCS, antes de su toma de posesión se comprometerán a que su actividad política esté basada en el sentido del deber, la buena fe, la voluntad de eficacia y la moralidad consciente. Con ello, desde el PPCS, junto con el cumplimiento de las normas jurídicas y de las normas internas estipuladas en los Estatutos del Partido, damos un paso más allá en las auto exigencias que nos marcamos a nivel ético, moral y deontológico.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario regulado en los Estatutos del Partido Popular, entendemos que todos los integrantes del PPCS debemos contribuir con nuestras acciones a crear un clima de confianza entre la ciudadanía, certidumbre, exigencia y rendición de cuentas, afianzando la lealtad institucional al servicio del ciudadano, la regeneración democrática, la transparencia, el diálogo y la moderación, como principios generales.

Para ello, creamos un marco de normas y principios propios de actuación, basados en:

- .- Poner los medios necesarios para que los ciudadanos puedan verificar que las personas que ocupan un cargo público en el PPCS, como en las instituciones, son personas que merecen ser depositarias de su confianza y que pueden y saben gestionar, además de dedicar su máxima entrega, sus actitudes y aptitudes, encaminados a mejorar el bien común y la defensa de los intereses generales.
- .- Observar, exigir y corroborar, en todos los ámbitos, conductas ejemplares.
- .- Marcar criterios de eficacia, eficiencia y máxima diligencia en la gestión de los fondos públicos.

ARTICULO 59: Ámbitos de aplicación.

El sujeto activo al que es de aplicación el Código Ético es:

- -. Cargos públicos elegidos en las candidaturas
- -. Cargos públicos elegidos a propuesta de cargos electos
- -. Personal eventual y contratado por agrupaciones del PPCS
- -. Miembros designados en organismos autónomos, entidades públicas, agencias, consorcios o cooperaciones de carácter público
- -. Afiliados y Simpatizantes del PPCS

ARTICULO 60: Principios básicos del código ético.

- 1.- Todos los integrantes del PPCS deberán respetar los siguientes principios básicos:
- .- Respaldar con sus actuaciones la Justicia Social y entender la política como dedicación al servicio de la sociedad, actuando siempre por el interés público.
- .- Actuar siempre seguidos por el respeto, la consideración y dignidad, evitando dañar la imagen de la institución a la que representan y partido al que pertenecen.
- .- Actuar siempre con honradez, honorabilidad, diligencia, desarrollando sus actividades



desde la transparencia en la gestión del partido y de las instituciones, rindiendo cuentas regularmente, tanto a los afiliados, como a los ciudadanos en general.

- .- Seguir escrupulosamente la normativa de incompatibilidades, no interviniendo en situaciones que puedan generar conflicto de intereses, ni influenciar por su posición en beneficio, en beneficio particular de nadie.
- 2.- Respecto a las personas que ostentan cualquier tipo de cargo en representación del PPCS, tanto orgánico como institucional, así como aquellas personas que vayan a formar parte de una candidatura, deberán:
- .- Formular una declaración jurada de no haber sido condenado por sentencia judicial firme.
- .- No formar parte en una misma candidatura con familiares de 1er grado de consanguinidad. Se podrá excepcionar en municipios de menos de 10.000 habitantes, previa autorización del Comité Electoral competente.
- .- Asumir el compromiso de formación continua para estar bien preparado para gobernar.
- .- Publicación de bienes, actividades e incompatibilidades a disposición de cualquier afiliado, simpatizante o ciudadano en general.
- .- Someter su gestión a la evaluación de los afiliados.
- .- abstenerse de participar en las mesas de contratación de las instituciones públicas de las que formen parte.
- .- Cumplir escrupulosamente con el régimen de abstenciones y deliberaciones cuando se vayan a tratar asuntos en los que el cargo público pudiera estar relacionado, conforme la Ley.
- .- Actuar con respeto institucional, velando siempre por el interés general y el servicio al ciudadano.
- -. Contribuir a sustentar los gastos de la organización del PPCS
- .- Uso de los fondos públicos, basados en criterios de gestión eficaz.
- .- Solo podrán recibirse regalos de carácter simbólico, con estricto cumplimiento de los requisitos legales y con declaración expresa de los mismos.
- .- Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías autonómico de cualquier presunta irregularidad o delito de corrupción en el ejercicio del cargo orgánico o público y de aquello que contravenga lo estipulado en los Estatutos y el Reglamento del PPCS.

ARTÍCULO 61: Del cumplimiento de la normativa. El Oficial de Cumplimiento.

Es un principio fundamental en la organización del Partido Popular de la Provincia de Castellón la prevención de cualquier acto ilícito, en especial de los relacionados con los delitos de corrupción.

Para ello el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta de la Presidencia, procederá al nombramiento de un Adjunto Provincial al Oficial de Cumplimiento del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, para garantizar que toda la organización territorial del PPCS, incluidos sus representantes políticos e institucionales, empleados y agentes vinculados, cumplen con el marco normativo aplicable.



El Adjunto Provincial al Oficial de Cumplimiento del Partido Popular de la Comunidad Valenciana será un órgano autónomo, dependiendo única y directamente de la Presidencia Provincial y coordinado con el Oficial de Cumplimiento Autonómico, y velará por que todas las personas que formen parte de la organización del Partido en la Provincia de Castellón, en especial los cargos electos, y aquellos que desempeñen cualquier responsabilidad pública, actúen con máximo rigor en el cumplimiento de la legalidad y del código ético establecido en los Estatutos y Reglamentos del Partido Popular. En especial procurará la detección temprana de cualquier posible conducta que pudiera ser constitutiva de delitos de corrupción política.

Todas las personas que formen parte de la organización del Partido Popular de la Provincia de Castellón estarán obligados a prestar especial colaboración con los oficiales de cumplimiento provincial y autonómico, y facilitarles cualquier información o documentación que precisen dentro de la legalidad.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 62: El Comité de Municipios.

- 1.- El Comité de Municipios tiene como objetivo coordinar la actividad de los diferentes Grupos Municipales y de la Diputación Provincial, atendiendo a las necesidades de éstos cuando lo soliciten, y bajo criterios comunes de agilidad y de atención permanente para desarrollar una política local vertebradora de la provincia, sin perjuicio de las lógicas e irrenunciables peculiaridades de nuestros pueblos y comarcas que enriquecen el patrimonio común de nuestra Provincia, y cuya suma de identidades la convierten en única.
- 2.- El Presidente del Partido Popular de la Provincia de Castellón será el presidente del Comité de Municipios, que además estará formado por:
- El Secretario General.
- Los Coordinadores Generales.
- Los Diputados Provinciales.
- Los Coordinadores comarcales.
- Los alcaldes o portavoces de los municipios de más de 10.000 habitantes.
- Diez alcaldes o portavoces de municipios de menos de 10.000 habitantes, que serán representantes de aquellos y, por tanto, elegidos por los mismos.
- El Presidente y el Secretario General de Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- 3.- El Presidente propondrá a la Junta Directiva del Partido Popular de la Provincia de Castellón para su aprobación, la composición, las directrices de funcionamiento y el plan de trabajo a realizar por el Comité de Municipios, que constará al menos de cuatro comisiones:
- Comisión de Municipios de más de 10.000 habitantes.
- Comisión de Municipios de menos de 10.000 habitantes.



- Comisión de Municipios de Interior.
- Comisión de Municipios de Costa.
- 4.- El Comité de Municipios se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, y en sesión extraordinaria por decisión del Presidente o por solicitud de un tercio de sus miembros. Se podrá convocar a los miembros en sesión extraordinaria urgente si hubiera necesidad por causa generalizada que afectara a un número determinado de los municipios que la componen.
- 5.- Las comisiones se reunirán, al menos, con la misma periodicidad que el Comité e informarán al mismo de los trabajos realizados, así como de las solicitudes, sugerencias o quejas que pudieran existir por parte de sus miembros con la finalidad de mejorar la comunicación interna y la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 63: El Gabinete de seguimiento de Programas Electorales.

- 1.- El Gabinete de seguimiento de Programas Electorales tiene como objeto el valorar periódicamente el grado de cumplimiento del documento que sirvió de compromiso con la sociedad en las últimas Elecciones Locales, Provinciales, Autonómicas y Nacionales, garantizando al final de cada legislatura la realización de todas las propuestas electorales presentadas en la campaña por los distintos candidatos, en aquellos ámbitos territoriales en los que ostente el gobierno.
- 2.- El Presidente del Partido Popular de la Provincia de Castellón, será el presidente del Gabinete de Seguimiento de Programas Electorales pudiéndose delegar la presidencia, en ausencia de éste, en el Secretario General. Los integrantes del mismo son:
- El Secretario General del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- Los Diputados nacionales y Senadores por la Provincia de Castellón.
- El Diputado autonómico por la Provincia de Castellón, que encabezó la lista al parlamento autonómico.
- El alcalde o portavoz de la capital de provincia.
- El portavoz del Partido Popular en la Diputación.
- El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

A las sesiones del Gabinete de seguimiento de Programas Electorales, podrán ser invitadas aquellas personas cuya presencia se considere adecuada.

- 3.- El Gabinete de seguimiento de Programas Electorales se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad anual, y en sesión extraordinaria por decisión del Presidente o por solicitud de 2/3 partes de sus miembros.
- 4.- El Gabinete de seguimiento de Programas Electorales elevará su informe anual a la Convención del PP de la Provincia de Castellón.



ARTÍCULO 64: La oficina Interparlamentaria Popular Provincial.

- 1.- La oficina Interparlamentaria Popular Provincial es el órgano máximo de coordinación de los grupos institucionales del Partito Popular de la Provincia de Castellón, dedicado a la conjunción de esfuerzos en la consecución de los objetivos que definen los órganos de gobierno del Partido Popular de la provincia.
- 2.- El Presidente y el Secretario General del Partido Popular de la Provincia de Castellón serán el presidente y el secretario, respectivamente, de la oficina Interparlamentaria Popular Provincial.
- 3.- La oficina Interparlamentaria Popular Provincial, la compondrán los eurodiputados, diputados, senadores, los consellers, parlamentarios autonómicos, diputados provinciales y el alcalde o portavoz de la capital de Provincia.
- 4.- Forman así mismo parte de la oficina Interparlamentaria Popular Provincial, si no ocuparan alguno de los cargos institucionales del apartado anterior, los coordinadores generales, los vicesecretarios, los coordinadores de área y el Presidente Provincial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón.
- 5.- La oficina Interparlamentaria Popular Provincial se reunirá de forma ordinaria de manera semestral, y en sesión extraordinaria, por decisión del Presidente o por la solicitud de 2/3 de sus miembros.
- 6.- Las sesiones de la oficina Interparlamentaria Popular Provincial se podrán convocar en lugares distintos de la Provincia de Castellón, atendiendo a la convocatoria del Presidente y a las necesidades del territorio.

<u>TÍTULO OCTAVO:</u> <u>DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO</u>

ARTÍCULO 65: El Régimen Patrimonial del Partido Popular de la Provincia de Castellón.

- 1.- El Partido Popular de la Provincia de Castellón ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir, y de los que pueda disponer o enajenar por cualquier título, previa autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- Los recursos económicos del Partido Popular de la Provincia estarán constituidos por:
- a.- Las subvenciones oficiales que las diferentes Administraciones Públicas aporten al Partido y/o a los Grupos Institucionales.



- b.- Los productos de las actividades propias del partido; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación a sus fines específicos.
- c.- Las donaciones en dinero o especie que perciba el Partido a nivel provincial, en base a los términos y condiciones previstas en la Ley.
- d.-Los fondos procedentes de préstamos o créditos que se concierten.
- e.- Las herencias o legados que se reciban.
- f.- Las cuotas y aportaciones de los afiliados, que serán abonadas anualmente a título individual.
- 3.- El Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Provincia de Castellón, en base a sus posibilidades, acordará la distribución de los recursos económicos, a las organizaciones locales en proporción al ingreso económico de cada una de ellas.

ARTÍCULO 66: Presupuesto, ejercicio económico y régimen de contratación.

- 1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural y se cerrará a 31 de diciembre.
- 2.- Los presupuestos del Partido Popular de la Provincia de Castellón se aprobarán por el Comité Ejecutivo, dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles del nuevo ejercicio. Dicho presupuesto será publicado en la web del partido una vez haya sido aprobado.
- 3.- Cuando en el transcurso de un ejercicio, sean convocadas elecciones, se elaborará también un Presupuesto Especial Extraordinario en la que se contemplen las previsiones de ingresos y de gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.
- 4.- Las cuentas anuales consolidadas del partido se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico y provincial. Las cuentas correspondientes al ámbito provincial, local y comarcal, si existiese, se integrarán en las cuentas de nivel provincial.
- 5.- La gestión económico-financiera del Partido Popular de la Provincia de Castellón será objeto de revisión interna para garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, no obstante, los procedimientos de aplicación de fondos y, en general, la gestión económico-financiera del Partido podrán ser objeto de revisión externa periódica, sin perjuicio de la fiscalización anual del Tribunal de Cuentas.



6.-El régimen de contratación del Partido Popular de la Provincia de Castellón, se rige por lo establecido en esta materia en los Estatutos Nacionales del Partido.

<u>TÍTULO NOVENO</u>: <u>DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR</u> DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

ARTÍCULO 67: Carácter, afiliación y régimen.

- 1.- Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón, es una organización constituida en el seno del mismo partido, con órganos electos propios, con el fin de promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido Popular de Castellón, y fomentar con ello una visión más independiente de las problemáticas que afecten a la sociedad desde un punto de vista de otra generación, y del mismo modo, contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.
- 2.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón cualquier joven mayor de 16 años y menor de 30 que resida en la Provincia de Castellón, y que no pertenezca a otro partido político.
- 3.- Los afiliados de Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón, lo serán también del Partido Popular de la Provincia de Castellón, en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo, en ese momento los mismos derechos y deberes que lo demás afiliados del Partido.
- 4.- Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón, elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en los presentes Estatutos, de la misma manera que se autoriza a la Junta Directiva Provincial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón a introducir en su Reglamento la modificaciones oportunas, a fin de coordinarlos con lo establecido en el presente documento.
- 5.- El Congreso Provincial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Provincia de Castellón será el que aprobará su propio Reglamento, que será ratificado por la Junta Directiva Provincial del Partido Popular.



DISPOSICIONES ADICIONALES:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial para aprobar los instrumentos necesarios para el desarrollo del presente Reglamento.

Queda autorizada, la Junta Directiva Provincial, a traducir en valenciano el texto definitivo del Reglamento Orgánico que se apruebe en el 14º Congreso del PP de la Provincia de Castellón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todas y cada una de las materias que no hayan sido desarrolladas por el presente Reglamento de Organización del Partido Popular de la Provincia de Castellón, se estará a lo establecido por los Estatutos Nacionales y por el Reglamento de Organización del PPCV aprobados en los últimos Congresos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Los Estatutos del Partido y el Reglamento de Organización del Partido Popular de la Provincia de Castellón, así como cualesquiera otros documentos de interés para el afiliado y los ciudadanos en general deberán estar accesibles a través del portal web ppcastellon.es.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso de correo electrónico. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad del partido, se promoverá su difusión por la Web oficial y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el partido tenga presencia.

<u>DISPOSICIÓN FINAL</u>.

El presente Reglamento de Organización del Partido Popular de la Provincia de Castellón, entrará en vigor en el momento de su aprobación por el **Pleno del 14º Congreso del Partido Popular de la Provincia de Castellón**.